

ACUERDO No. 10866

Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Enfermería Primer Semestre de 2015

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2015, celebrada a las nueve horas del 16 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil efectuó los estudios pertinentes, a fin de determinar el monto de salarios para las diferentes clases de puestos de enfermería, con vigencia a partir del 1º de enero de 2015 y emitió la Resolución No. DG-023-2015, del 04 de marzo de 2015.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 18190-S (publicado en La Gaceta No. 130 del 08 de julio de 1988) y sus reformas, que contiene el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, dispone en el Capítulo V las condiciones para la determinación de los salarios de los Profesionales en Enfermería, no licenciados, así como lo contemplado en el artículo 8º de la Ley No. 7085 "Estatuto de Servicios de Enfermería".
3. Que el artículo 9º del Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H (publicado en el Alcance Digital No.13 a La Gaceta No.44 del 04 de marzo de 2015), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
1. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-023-2015, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensivo el Índice Salarial Enfermería de la Resolución No. DG-023-2015 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

ÍNDICE SALARIAL ENFERMERÍA (Diplomadas y Bachilleres)

Rige a partir de 01 de enero de 2015

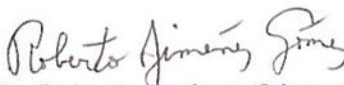
CÓDIGO	CLASE	NIVEL SALARIAL SALARIO BASE	SALARIO BASE 01/01/2015	COMPLEMENTO SALARIAL 15%	SALARIO DE INGRESO 01/01/2015	NIVEL SALARIAL SALARIO DE INGRESO	MONTO DE ANUALIDAD (*) 01/01/2015
0304248	Auxiliar de Enfermería	185	330.550	49.583	380.133	287	7.375

0303344	Enfermera 1 (Grupo A)	335	404.800	60.720	465.520	434	9.019
0401345	Enfermera 1 (Grupo B)	451	482.350	72.353	554.703	509	10.765
0303346	Enfermera 2 (Grupo A)	355	411.400	61.710	473.110	441	9.177
0401347	Enfermera 2 (Grupo B)	464	495.650	74.348	569.998	518	11.073
0303348	Enfermera 3 (Grupo A)	372	419.850	62.978	482.828	452	9.362
0401349	Enfermera 3 (Grupo B)	475	509.500	76.425	585.925	528	11.369
0303350	Enfermera 4 (Grupo A)	393	430.450	64.568	495.018	463	9.598
0402351	Enfermera 4 (Grupo B)	486	521.900	78.285	600.185	538	11.649
0303352	Enfermera 5 (Grupo A)	409	441.950	66.293	508.243	474	9.845
0402353	Enfermera 5 (Grupo B)	495	534.700	80.205	614.905	546	11.947
0303354	Enfermera 6 (Grupo A)	421	452.650	67.898	520.548	485	10.095
0402355	Enfermera 6 (Grupo B)	504	548.200	82.230	630.430	553	12.238
0303356	Enfermera 7 (Grupo A)	432	464.000	69.600	533.600	494	10.337
0402357	Enfermera 7 (Grupo B)	513	561.850	84.278	646.128	561	12.534
0303358	Enfermera 7-A (Grupo A)	438	471.200	70.680	541.880	500	10.519
0402359	Enfermera 7-A (Grupo B)	518	570.750	85.613	656.363	566	12.733
0303360	Enfermera 8 (Grupo A)	444	476.150	71.423	547.573	503	10.615
0402361	Enfermera 8 (Grupo B)	523	578.450	86.768	665.218	569	12.879

Nota: El "Monto de la Anualidad" de conformidad con lo que dispone el Decreto N° 23546-S del 1° de agosto de 1994

2. Rige a partir del 1° de enero de 2015.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


 Dr. Roberto Jiménez Gómez
 Director Ejecutivo

